

CONSEJO DE PERSONAL

SESION N° 020-2023

Sesión ordinaria del Consejo de Personal celebrada a las ocho horas del veintiuno de noviembre del dos mil veintitrés, con asistencia de la Mag. Julia Varela Araya quien preside, la Msc. Alejandra Rojas Calvo, el Dr. Ricardo Madrigal Jiménez y la Licda. Waiman Hin Herrera quien sustituye a la MBA. Roxana Arrieta Meléndez, por cuanto debe atender asuntos propios de su cargo.

ARTÍCULO I

Se procede a conocer el oficio N°PJ-DGH-CAP-596-2023 relacionado con nómina para el Curso de Alta Formación en Justicia Constitucional y Tutela Jurisdiccional de los Derechos impartido por la Universidad de Pisa, Italia, el cual indica:

“En sesión de Consejo Superior No. 29-2022 celebrada el 01 de abril de 2022, artículo I, se aprobó el presupuesto de becas para el año 2023.

Específicamente para el programa presupuestario 927 (Judicatura), se asignan los siguientes recursos presupuestarios por concepto de beca para que dos personas servidoras judiciales participen en el **Curso de Alta Formación en Justicia Constitucional y Tutela Jurisdiccional de los Derechos** impartido por la Universidad de Pisa, Italia; que se llevarán a cabo bajo la modalidad presencial del 15 de enero al 02 de febrero de 2024.

Detalles del beneficio por concepto de beca:

- **Dos ayudas económicas de € 300 (trescientos euros) cada una.**
- **Dos permisos con goce de salario con sustitución por la duración de la actividad.**

Dicho lo anterior, el Subproceso Gestión de la Capacitación procede a informar:

- a) El 02 de octubre de 2023, se divulgó por medio de la oficina de Protocolo y Relaciones Públicas la invitación del **Curso de Alta Formación en Justicia Constitucional y Tutela Jurisdiccional de los Derechos** impartido por la Universidad de Pisa, Italia.
- b) El 27 de octubre de 2023, se cerró el periodo de inscripción a la actividad para personas servidoras judiciales.
- c) En el proceso de elaboración de nómina, el Subproceso Gestión de la Capacitación recibió la admisión por parte de cuatro personas servidoras judiciales que pertenecen al programa presupuestario 927 (Judicatura) y cumplen con los requisitos establecidos en el Reglamento de Becas y permisos de estudio para el personal del Poder Judicial actualmente vigente. Sin embargo, una de las personas rechazó la participación por la beca.

Por lo anterior, se detalla para análisis y recomendación, la nómina correspondiente con la información de **tres** personas servidoras judiciales interesadas en participar que pertenecen al programa presupuestario correspondiente, 927 (Judicatura), quienes cuentan con el visto bueno de la respectiva jefatura y cumplen con los requisitos establecidos en los artículos 16 y 22 del Reglamento de becas y permisos de estudio para el personal del Poder Judicial actualmente vigente, los cuales indican textualmente:

***“Artículo 16.**—Para conceder la licencia y los otros beneficios que procedan, el Consejo de Personal tomará en consideración de manera especial lo siguiente:*

- 1) Disponibilidad presupuestaria.*
- 2) Que el candidato tenga, por lo menos, dos años al servicio del Poder Judicial en forma continua y ocupe un cargo en propiedad. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 9º de este reglamento.*
- 3) Repercusión que tenga sobre el servicio la ausencia del servidor.*
- 4) Importancia y necesidad de los estudios a realizar para la Corte.*
- 5) Méritos del candidato.*
- 6) Posibilidad de obtener ayuda de otras fuentes.*

[...]

“Artículo 22.—*El beneficiario de una beca por estudios de postgrado, con una duración mayor de seis meses, no podrá disfrutar de igual beneficio sino después de transcurridos tres años a partir de la finalización del curso anterior, a menos que el nuevo curso sea una continuación de aquél y que sumados ambos no sobrepasen los dos años.”*

A continuación, el detalle:

Nómina

Curso de Alta Formación en Justicia Constitucional y Tutela Jurisdiccional de Derechos

Universidad de Pisa

Nombre	Cédula	Puesto en Propiedad	Oficina Judicial Puesto En Propiedad	Puesto Actual	Oficina Judicial Actual	Fecha Propiedad como Profesional	Tiempo servido	Disfrute de Becas Anteriores tramitadas por Gestión Humana	Quejas o Sanciones en Inspección Judicial
1 Cintha Elena Ramírez Angulo	011044 0397	Jueza 4	Tribunal Penal del II Circuito Judicial de San José	Jueza 4	Tribunal Penal del II Circuito Judicial de San José	15/7/2013	14 Años 11 Meses 15 Días	XVI Edición de los Cursos de Especialización en Derecho. Del 11/01/2016 al 28/01/2026. Beneficio: permiso con goce de salario con sustitución	Sanciones en sistema de gestión Causa: 180013850031IJ Ingreso: 09/07/2019 01:10:05 p.m. Estado: Archivo Tipo Interviniente: ACUSADO/A SubEstado: En investigación Tarea: Terminado Oficina que tramita el proceso disciplinario: SECRETARÍA DE LA CORTE (RÉGIMEN DISCIPLINARIO- CONSEJO SUPERIOR)
2 Juan Carlos Jiménez Marín	011015 0474	Juez 2	Juzgado Ejecución de la Pena de la Zona Atlántica, Sede Guápiles-Pococí	Juez 2	Juzgado Ejecución de la Pena de la Zona Atlántica, Sede Guápiles-Pococí	05/01/2015	9 Años 5 Meses 28 Días	Curso "Abordaje y atención de las personas con problemas asociados al consumo de sustancias psicoactivas para profesionales, nivel I". Del 20/01/2017 al 07/04/2017 Beneficio: aval de participación	Sanciones en Sistema de Gestión: Causa: 220037140031DI Ingreso: 19/10/2022 01:54:51 p.m. Estado: En trámite Tipo Interviniente: ACUSADO/A SubEstado: Estudio de tramitador/a Tarea: Expedientes para dictar Audiencia Final

									<p>XXIV Edición Cursos de Posgrado en Derecho. Del 07/01/2024 al 25/01/2024.</p> <p>Beneficio: permiso con goce de salario sin sustitución</p> <p>**Este permiso fue aprobado por el Consejo Superior a partir de un recurso de reconsideración presentado por el servidor Jiménez al proceso de gestión de becas para esta actividad. Sesión No. 74-2023 celebrada el 07/09/2023, art. XIII</p> <p> RES N°686-2023.pdf</p>	<p>Oficina que tramita el proceso disciplinario: Inspección Judicial</p>
3	Mary Paz Moreno Navarro	0603730061	Jueza 3	Juzgado de Trabajo de Puntarenas	Jueza 3	Juzgado de Trabajo de Puntarenas	1/8/2013	14 Años 8 Meses 24 Días	<p>V edición del Postgrado en Gobernabilidad, Derechos Humanos y Cultura de Paz. Del 29/01/2018 al 16/02/2018. Beneficio: permiso con goce de salario con sustitución y ayuda económica</p>	Ninguna

SOLICITUD AL CONSEJO DE PERSONAL

A partir de lo anterior, se le solicita al estimable Consejo de Personal lo siguiente:

1. Analizar y recomendar a **dos personas servidoras judiciales** integrantes de la nómina con el fin de que se les otorguen las becas presupuestadas, correspondientes a:
 - a. **Dos ayudas económicas de € 300 (trescientos euros) cada una.**
 - b. **Dos permisos con goce de salario con sustitución por la duración de la actividad.**

Para que participen en el **Curso de Alta Formación en Justicia Constitucional y Tutela Jurisdiccional de los Derechos** impartido por la Universidad de Pisa, Italia; que se llevarán a cabo bajo la modalidad presencial del 15 de enero al 02 de febrero de 2024.

2. Considerar que, a partir de un recurso de reconsideración interpuesto por el señor **Juan Carlos Jiménez Marín**, el Consejo Superior en sesión No. 74-2023 celebrada el 07 de setiembre de 2023, artículo XIII, le otorgó permiso con goce de salario sin sustitución para participar en la XXIV Edición de los Cursos de Posgrado en Derecho, impartidos por la Universidad Castilla de la Mancha a desarrollarse del 07/01/2024 al 25/01/2024. Para lo cual es importante resaltar:
 - a. Mediante oficio PJ-DGH-CAP-564-2023 el Subproceso Gestión de la Capacitación solicitó al Consejo Superior aclarar si el permiso otorgado al servidor Jiménez se considera un beneficio de beca por haberse aprobado a partir de un recurso de reconsideración, y si el mismo es con o sin goce salarial. Dicha gestión fue conocida por el Consejo Superior el pasado 07 de noviembre, sin embargo, no se cuenta con el acuerdo en firme.
 - b. Las fechas del permiso otorgado al servidor Jiménez se intercalan con la beca en gestión de la siguiente forma:

Posgrado	Fechas
XXIV Edición de los Cursos de Posgrado en Derecho	Del 07/01/2024 al 25/01/2024
Curso de Alta Formación en Justicia Constitucional y Tutela Jurisdiccional de los Derechos	Del 15/01/2024 al 02/02/2024

3. Recomendar una persona suplente en caso de que alguna de las personas seleccionadas como beneficiaria de la beca rechace la misma, o bien, por situaciones de fuerza mayor no pueda participar.
4. Para la redacción del contrato de adiestramiento por concepto de beca, la Escuela Judicial se encontró de acuerdo con la utilización de la plantilla de contrato propuesta por la Dirección Jurídica mediante criterio No. 349-DJ/CAD-2021. Por lo que se solicita recomendar al Consejo Superior, la aprobación de la utilización de esta plantilla de contrato de adiestramiento para todas las becas que se gestionen con recursos presupuestarios asignados al programa 927 (Judicatura), siempre y cuando la información que se modifique sea correspondiente a las características de la actividad formativa y a la información personal de la persona beneficiaria y de la persona fiadora.



Contrato beca
(plantilla).doc



Criterio N
349DJ-CAD-2021.pdf

5. Para el pago de la beca, en atención a lo acordado por el Consejo Superior en sesión No. 44-2023 celebrada el 25 de mayo de 2023, artículo XLIV, el Subproceso Gestión de la Capacitación solicitará al Macroproceso Financiero Contable que se tramiten los pagos a las personas que resulten becadas por medio de una **reserva de caja chica**, debido a que la fecha límite para formalizar la matrícula establecida por la Universidad de Pisa es el 15 de diciembre de 2023 y se requiere el pago con carácter de urgencia.
6. Por la cantidad de gestiones necesarias que se deben realizar antes de que finalice el plazo de inscripción establecido por el ente organizador para la formalización de la beca, **se solicita al Consejo de Personal que el acuerdo quede en firme** y a la vez, **recomendar al Consejo**

Superior que el acuerdo quede en firme al momento de su valoración, de lo contrario existe el riesgo que estas becas no se puedan ejecutar ni hacer efectivas.”

--- 0 ---

Expuesto el informe anterior por la Licda. Cheryl Bolaños Madrigal, Jefa del Subproceso Gestión de la Capacitación, añade que en respuesta a la consulta realizada al Consejo Superior, se recibió lo acordado en la sesión N°094-23 del 09 noviembre de 2023 artículo XXXI, el cual indica:

... tener por modificado el acuerdo adoptado por este Consejo en sesión N° 74-2023 celebrada el 07 de setiembre de 2023, artículo XIII, en el sentido que, el permiso con goce de salario otorgado al licenciado Juan Carlos Jiménez Marín, es con sustitución. En virtud de lo anterior, deberá la Dirección de Gestión Humana reservar el contenido presupuestario para el 2024, y con ello cubrir la citada sustitución. **3.)** Indicar a la Dirección de Gestión Humana, que deberá el servidor Jiménez Marín suscribir el Contrato de Adiestramiento correspondiente. **4.)** Hacer este acuerdo de conocimiento del licenciado Juan Carlos Jiménez Marín.

La Licda. Waiman Hin Herrera, Subdirectora de Gestión Humana, resalta que el señor Jiménez Marín no podría ser designado para esta beca porque no sería posible que él asista simultáneamente a Italia y a España con la beca aprobada por el Consejo Superior, por cuanto las fechas para ambas convocatorias se sobreponen.

La Mag. Julia Varela Araya manifiesta que ella está de acuerdo con lo indicado por la señora Hin Herrera, además ya existe un acto administrativo aprobado por el Consejo Superior que le generó un beneficio desde el 07 al 25 de enero de 2024 para asistir presencialmente a la beca en España, otorgándosele permiso con goce salarial y sustitución y no podría ser beneficiario de dos becas en períodos que se superponen.

También indica la Mag. Varela Araya, que le preocupa que una de las postulantes tenga un tema de sanciones y que tenga también muy reciente un beneficio de beca, pero en vista de que no hay más participantes y a fin de evitar que se pierda la oportunidad que

es muy importante, se tomará en cuenta. Asimismo, por la poca participación que se presentó no será posible designar una persona suplente.

Por las razones antes indicadas, se acordó:

1. Recomendar a las siguientes personas para la acreditación del beneficio de la beca, correspondiente a:

- a. Dos ayudas económicas de € 300 (trescientos euros) cada una.*
- b. Dos permisos con goce de salario con sustitución por la duración de la actividad.*

Para que participen en el Curso de Alta Formación en Justicia Constitucional y Tutela Jurisdiccional de los Derechos impartido por la Universidad de Pisa, Italia; que se llevarán a cabo bajo la modalidad presencial del 15 de enero al 02 de febrero de 2024.

Nómina

Curso de Alta Formación en Justicia Constitucional y Tutela Jurisdiccional de Derechos

Universidad de Pisa

Nombre	Cédula	Puesto en Propiedad	Oficina Judicial Puesto En Propiedad	Puesto Actual	Oficina Judicial Actual	Fecha Propiedad como Profesional	Tiempo servido	Disfrute de Becas Anteriores tramitadas por Gestión Humana	Quejas o Sanciones en Inspección Judicial
1 Cinthya Elena Ramírez Angulo	011044 0397	Jueza 4	Tribunal Penal del II Circuito Judicial de San José	Jueza 4	Tribunal Penal del II Circuito Judicial de San José	15/7/2013	14 Años 11 Meses 15 Días	XVI Edición de los Cursos de Especialización en Derecho. Del 11/01/2016 al 28/01/2026. Beneficio: permiso con goce de salario con sustitución	Sanciones en sistema de gestión Causa: 1800138500311J Ingreso: 09/07/2019 01:10:05 p.m. Estado: Archivo Tipo Interviniente: ACUSADO/A SubEstado: En investigación Tarea: Terminado Oficina que tramita el proceso disciplinario: SECRETARÍA DE LA CORTE (RÉGIMEN DISCIPLINARIO- CONSEJO SUPERIOR)
								XXIV Edición Cursos de Posgrado en Derecho. Del 07/01/2024 al 25/01/2024. Beneficio: permiso con goce de salario sin sustitución **Este permiso fue aprobado por el Consejo Superior a partir de un recurso de reconsideración presentado por el servidor Jiménez al proceso de gestión de becas para esta actividad. Sesión No. 74-2023 celebrada el 07/09/2023, art. XIII	

									 RES N°686-2023.pdf	
2	Mary Paz Moreno Navarro	0603730061	Jueza 3	Juzgado de Trabajo de Puntarenas	Jueza 3	Juzgado de Trabajo de Puntarenas	1/8/2013	14 Años 8 Meses 24 Días	V edición del Postgrado en Gobernabilidad, Derechos Humanos y Cultura de Paz. Del 29/01/2018 al 16/02/2018. Beneficio: permiso con goce de salario con sustitución y ayuda económica	Ninguna

2. *Con el fin de que se aprovechen al máximo los recursos asignados para la gestión de becas, se solicita al Consejo Superior otorgar a las personas becadas plazo hasta el 13 de diciembre de 2023 para comunicar al Subproceso Gestión de la Capacitación que participarán en la beca y se procederá con la suscripción del contrato de adiestramiento. De no ser así debería informarse a más tardar a este plazo para que se pueda asignar a una o más personas suplentes según se requiera, según el orden recomendado por este Consejo.*

3. *Para la redacción del contrato de adiestramiento por concepto de beca, la Escuela Judicial se encontró de acuerdo con la utilización de la plantilla de contrato propuesta por la Dirección Jurídica mediante criterio No. 349-DJ/CAD-2021. Se recomienda al Consejo Superior, la aprobación de la utilización de esta plantilla de contrato de adiestramiento para todas las becas que se gestionen con recursos presupuestarios asignados al programa 927 (Judicatura), siempre y cuando la información que se modifique sea correspondiente a las características de la actividad formativa y a la información personal de la persona beneficiaria y de la persona fiadora.*



Contrato beca
(plantilla).doc



Criterio N
349DJ-CAD-2021.pdf

4. *Para el pago de la beca, en atención a lo acordado por el Consejo Superior en sesión No. 44-2023 celebrada el 25 de mayo de 2023, artículo XLIV, el Subproceso Gestión de la Capacitación solicitará al Macroproceso Financiero Contable que se tramiten los pagos a las personas que resulten becadas por medio de una reserva de caja chica, debido a que la fecha límite para formalizar la matrícula establecida por la Universidad de Pisa es el 15 de diciembre de 2023 y se requiere el pago con carácter de urgencia.*

5. *Por la cantidad de gestiones necesarias que se deben realizar antes de que finalice el plazo de inscripción establecido por el ente organizador para la formalización de la beca, se recomienda al Consejo Superior que el acuerdo quede en firme al momento de su valoración, de lo contrario existe el riesgo que estas becas no se puedan ejecutar ni hacer efectivas.*

Se declara en firme.

ARTÍCULO II

Se procede a conocer el oficio PJ-DGH-CAP-597-2023 relacionado con nómina para el Máster Profesional en Criminología, impartido por la Escuela Internacional de Criminología y Criminalística, S.L., Madrid, España, el cual indica:

“En sesión de Consejo Superior No. 58-2023 celebrada el 13 de julio de 2023, artículo LXII, se acordó:

*“Acoger la solicitud presentada por la máster Karen Valverde Chaves, Fiscal Adjunta del Ministerio Público, mediante el oficio No. UCS-0440-MP-2023 del 04 de julio del 2023; en consecuencia, **autorizar el gasto presupuestario para iniciar con la gestión de publicidad de las cuatro (4) becas del Máster Profesional en Criminología, dirigido al personal fiscal del Ministerio Público, impartido por la Escuela Internacional de Criminología y Criminalística, S.L., Madrid, España;** en el entendido que la Unidad de Capacitación y Supervisión del Ministerio Público informo que específicamente que en el programa presupuestario 929 (Ministerio Público), se cuentan con recursos disponibles en la subpartida 60201 (Becas a funcionarios).” (La negrita no pertenece al original)*

Detalles del posgrado:

El Máster Profesional en Criminología impartido por la Escuela Internacional en Criminología y Criminalística (EICYC), se desarrolla bajo la modalidad virtual asincrónica y posee una duración total de dos años. La incorporación de los estudiantes es inmediata posterior al pago de la matrícula.

Detalles del beneficio por concepto de beca:

- Cuatro becas completas de €567 (quinientos sesenta y siete euros) cada una.
Tipo de cambio ¢747,57

Dicho lo anterior, el Subproceso Gestión de la Capacitación procede a informar:

- d) El 20 de octubre de 2023, se divulgó por medio de la oficina de Protocolo y Relaciones Públicas la invitación del **Máster Profesional en Criminología** impartido por la Escuela Internacional en Criminología y Criminalística (EICYC), España.
- e) El 31 de octubre de 2023, se cerró el periodo de inscripción a la actividad para personas servidoras judiciales.
- f) En el proceso de elaboración de nómina, el Subproceso Gestión de la Capacitación recibió la admisión por parte de siete personas servidoras judiciales que pertenecen al programa presupuestario 929 (Ministerio Público) y cumplen con los requisitos establecidos en el Reglamento de Becas y permisos de estudio para el personal del Poder Judicial actualmente vigente.

Por lo anterior, se detalla para análisis y recomendación, la nómina correspondiente con la información de **siete** personas servidoras judiciales interesadas en participar que pertenecen al programa presupuestario correspondiente, 929 (Ministerio Público), quienes cuentan con el visto bueno de la respectiva jefatura y cumplen con los requisitos establecidos en los artículos 16 y 22 del Reglamento de becas y permisos de estudio para el personal del Poder Judicial actualmente vigente, los cuales indican textualmente:

***“Artículo 16.—**Para conceder la licencia y los otros beneficios que procedan, el Consejo de Personal tomará en consideración de manera especial lo siguiente:*

1) Disponibilidad presupuestaria.

2) Que el candidato tenga, por lo menos, dos años al servicio del Poder Judicial en forma continua y ocupe un cargo en propiedad. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 9º de este reglamento.

3) Repercusión que tenga sobre el servicio la ausencia del servidor.

4) Importancia y necesidad de los estudios a realizar para la Corte.

5) Méritos del candidato.

6) Posibilidad de obtener ayuda de otras fuentes.

[...]

“Artículo 22.—El beneficiario de una beca por estudios de postgrado, con una duración mayor de seis meses, no podrá disfrutar de igual beneficio sino después de transcurridos tres años a partir de la finalización del curso anterior, a menos que el nuevo curso sea una continuación de aquél y que sumados ambos no sobrepasen los dos años.”

A continuación, el detalle:

Nómina**Máster Profesional en Criminología****Escuela Internacional en Criminología y Criminalística (EICYC)**

Nombre	Cédula	Puesto en Propiedad	Oficina Judicial Puesto En Propiedad	Puesto Actual	Oficina Judicial Actual	Fecha Propiedad como Profesional	Tiempo servido	Disfrute de Becas Anteriores tramitadas por Gestión Humana	Quejas o Sanciones en Inspección Judicial
1 Israel Alexander Naranjo Cabalceta	0111520232	Técnico Judicial 2	Fiscalía de San Joaquín de Flores	Fiscal	Fiscalía General	No posee puesto en propiedad como profesional	15 Años 7 Meses 1 Días	Ninguna	Ninguna
2 Laura María Méndez Porras	0206710725	Fiscal	Fiscalía General	Fiscal	Fiscalía General	27/3/2023	11 Años 11 Meses 15 Días	Ninguna	Ninguna
3 Maikol Antonio Soto Ugalde	0401650902	Fiscal Auxiliar	Fiscalía General	Fiscal Auxiliar	Fiscalía General	1/12/2013	25 Años 7 Meses 24 Días	Ninguna	Ninguna
4 Marcia Fernanda Villalobos Vargas	0206210663	Fiscal Auxiliar	Fiscalía General	Fiscal Auxiliar	Fiscalía General	15/3/2023	16 Años 0 Meses 13 Días	Ninguna	Ninguna

5	Mariela Alvarado Otárola	0112780620	Fiscal Auxiliar	Fiscalía General	Fiscal Auxiliar	Fiscalía General	15/6/2018	10 Años 5 Meses 1 Días	Curso "Abordaje y atención de las personas con problemas asociados al consumo de sustancias psicoactivas para profesionales, nivel I". Del 19/01/2018 al 13/04/2018	Ninguna
6	Marianela Zamora Pérez	0111380515	Fiscal Auxiliar	Fiscalía General	Fiscal Auxiliar	Fiscalía General	1/7/2023	20 Años 7 Meses 22 Días	Ninguna	<p>Sanciones en SIGA: Fecha de vigencia: 02/12/2019 Fecha fin de vigencia: 02/12/2019 Descripción tipo de acción: Amonestación Escrita Número de acción: 2019468421 Descripción Estado: Aplicada Comentarios de la oficina: Según SICE 24245-2019, se recibe Voto 3613-2019 del Tribunal de la Inspección Judicial, con fecha 02/12/2019, relacionada con Expediente #19-003302-0031-DI. Se impone la sanción de Amonestación escrita falta grave. MZR.</p>
7	Marta Eugenia Brenes Montenegro	0303220588	Fiscal Adjunto 1	Fiscalía General	Fiscal Adjunto 1	Fiscalía General	1/5/2004	29 Años 1 Meses 3 Días	Maestría en Administración y Derecho Empresarial. Del 01/02/2005 al 31/12/2016 III Congreso Panameño de Derecho Procesal. Del 16/08/2006 al 19/08/2006 XI Edición de la Escuela Judicial de Centroamérica y el Caribe Juan Carlos I. Del 28/05/2007 al 15/06/2007	Ninguna

El Subproceso Gestión de la Capacitación recibió el oficio UCS-806-MP-2023 por parte de la Unidad de Capacitación y Supervisión del Ministerio Público, el cual indica textualmente:

Con instrucciones de la Fiscalía General de la República le trasmito el agradecimiento por la coordinación realizada para la publicación de la beca en el Máster Profesional en Criminología, impartido por la Escuela Internacional en Criminología y Criminalística (EICYC), sede España.

Una vez analizada la nómina remitida, con acentuado respeto para los órganos administrativos, se solicita la consideración que los cuatro cupos disponibles de dicha beca, sean otorgados a los siguientes fiscales y fiscalas del Ministerio Público.

1. Marcia Villalobos Vargas
2. Laura Méndez Porras
3. Mikol Soto Ugalde
4. Israel Naranjo Cabrera

Lo anterior, una vez analizado el impacto que esta capacitación tendrá en las diferentes fiscalías del Ministerio Público, así como la trayectoria de cada una de las personas propuestas, su capacidad para aplicar y reproducir los conocimientos que se van adquirir. Se ha señalado a dos compañeras fiscalas, una especializada en materia de narcotráfico, otra en territorial; dos compañeros fiscales, ambos de territoriales. El personal fiscal territorial trabaja en lugares que cubren amplias zonas urbanas, rurales, fronterizas y una diversidad criminal importante. Así se considera que estas personas que mostraron compromiso y responsabilidad para el aprendizaje que redundará en la mejora del servicio, forman parte de equipos de trabajo estratégicos para tal fin.

SOLICITUD AL CONSEJO DE PERSONAL

A partir de lo anterior, se le solicita al estimable Consejo de Personal lo siguiente:

7. Analizar y recomendar a **cuatro personas servidoras judiciales** integrantes de la nómina con el fin de que se les otorguen las becas presupuestadas, correspondientes a cuatro becas completas de €567 (quinientos sesenta y siete euros por cada persona con un tipo de cambio de ₡747,57); para que participen en el **Máster Profesional en Criminología** impartido por la Escuela Internacional en Criminología y Criminalística (EICYC), se desarrolla bajo la modalidad virtual asincrónica y posee una duración total de dos años.

8. Valorar la recomendación realizada por la Unidad de Capacitación y Supervisión del Ministerio Público mediante oficio UCS-806-MP-2023, en el cual se solicita la consideración que los cuatro cupos disponibles para esta beca sean otorgados a:
 - a. Marcia Villalobos Vargas
 - b. Laura Méndez Porras
 - c. Mikol Soto Ugalde
 - d. Israel Naranjo Cabrera

9. Recomendar una persona suplente en caso de que alguna de las personas seleccionadas como beneficiaria de la beca rechace la misma, o bien, por situaciones de fuerza mayor no pueda participar. Esta persona deberá cumplir con lo dispuesto en el Reglamento de Becas y Permisos del Poder Judicial.

10. Para la redacción del contrato de adiestramiento por concepto de beca, la Unidad de Capacitación del Ministerio Público se encontró de acuerdo con la utilización de la plantilla de contrato propuesta por la Dirección Jurídica mediante criterio No. 349-DJ/CAD-2021.

Por lo que se solicita recomendar al Consejo Superior, la aprobación de la utilización de esta plantilla de contrato de adiestramiento para todas las becas que se gestionen con recursos presupuestarios asignados al programa 929 (Ministerio Público), siempre y cuando la información que se modifique sea correspondiente a las características de la actividad formativa y a la información personal de la persona beneficiaria y de la persona fiadora.



Contrato beca
(plantilla).doc



Criterio N
349DJ-CAD-2021.pdf

11. Para el pago de la beca, en atención a lo acordado por el Consejo Superior en sesión No. 44-2023 celebrada el 25 de mayo de 2023, artículo XLIV, el Subproceso Gestión de la Capacitación solicitará al Macroproceso Financiero Contable que se tramiten los pagos a las personas que resulten becadas por medio de una **reserva de caja chica**, ya que, a pesar de

que la EICYC no establece fecha límite para formalizar la matrícula, se requiere con carácter urgente que el pago de las becas quede formalizado en este periodo presupuestario. Debido a que la EICYC habilita la plataforma de estudios a las personas seleccionadas de forma inmediata posterior al pago.

Por la cantidad de gestiones necesarias que se deben realizar antes de que finalice el plazo de inscripción establecido por el ente organizador para la formalización de la beca, **se solicita al Consejo de Personal que el acuerdo quede en firme** y a la vez, **recomendar al Consejo Superior que el acuerdo quede en firme al momento de su valoración**, de lo contrario existe el riesgo que estas becas no se puedan ejecutar ni hacer efectivas.”

--- 0 ---

Expuesto el informe anterior por la Licda. Cheryl Bolaños Madrigal, Jefa del Subproceso Gestión del Desempeño, comenta la Mag. Julia Varela Araya que le parece muy acertada la recomendación de presenta la Fiscalía, está muy equilibrada en cuanto al tema de equidad, hay personas con un récord de años de servicio que todavía pueden dar mucho a la institución, no tienen sanciones y tampoco han tenido oportunidad, por lo que indica que no tiene objeciones en acoger la propuesta pertinente que hace la Fiscalía.

La Msc. Alejandra Rojas Calvo manifiesta estar de acuerdo con la Mag. Varela Araya, porque son personas que denotan tener bastante tiempo servido y es encomiable que este tipo de personas quieran capacitarse más y además, aprovechar a las que tienen todas las condiciones para disfrutar de este tipo de beca.

Doña Julia Varela agrega que esto requiere un esfuerzo económico porque es poca la ayuda que se brinda, pero lo valioso es el compromiso que tienen de capacitarse y hacerlo fuera de horas de servicio laboral.

La Licda. Bolaños Madrigal, ratifica que el permiso a otorgar es sin goce salarial, es solo la ayuda económica lo que se brinda.

La Mag. Varela Araya enfatiza que los beneficiarios deben cursar esta Maestría fuera de horario laboral.

Por tanto, se acordó:

- 1. Recomendar a las siguientes personas para la acreditación del beneficio de la beca:*

Nómina**Máster Profesional en Criminología****Escuela Internacional en Criminología y Criminalística (EICYC)**

Nombre	Cédula	Puesto en Propiedad	Oficina Judicial Puesto En Propiedad	Puesto Actual	Oficina Judicial Actual	Fecha Propiedad como Profesional	Tiempo servido	Disfrute de Becas Anteriores tramitadas por Gestión Humana	Quejas o Sanciones en Inspección Judicial
1 Israel Alexander Naranjo Cabalceta	0111520232	Técnico Judicial 2	Fiscalía de San Joaquín de Flores	Fiscal	Fiscalía General	No posee puesto en propiedad como profesional	15 Años 7 Meses 1 Días	Ninguna	Ninguna
2 Laura María Méndez Porras	0206710725	Fiscal	Fiscalía General	Fiscal	Fiscalía General	27/3/2023	11 Años 11 Meses 15 Días	Ninguna	Ninguna
3 Maikol Antonio Soto Ugalde	0401650902	Fiscal Auxiliar	Fiscalía General	Fiscal Auxiliar	Fiscalía General	1/12/2013	25 Años 7 Meses 24 Días	Ninguna	Ninguna
4 Marcia Fernanda Villalobos Vargas	0206210663	Fiscal Auxiliar	Fiscalía General	Fiscal Auxiliar	Fiscalía General	15/3/2023	16 Años 0 Meses 13 Días	Ninguna	Ninguna

2. *Recomendar en el siguiente orden a las personas suplentes en caso de que alguna de las personas seleccionadas como beneficiaria de la beca decline de la misma:*

Nómina										
Máster Profesional en Criminología										
Escuela Internacional en Criminología y Criminalística (EICYC)										
Nombre	Cédula	Puesto en Propiedad	Oficina Judicial Puesto En Propiedad	Puesto Actual	Oficina Judicial Actual	Fecha Propiedad como Profesional	Tiempo servido	Disfrute de Becas Anteriores tramitadas por Gestión Humana	Quejas o Sanciones en Inspección Judicial	
1	Marianela Zamora Pérez	011138 0515	Fiscal Auxiliar	Fiscalía General	Fiscal Auxiliar	Fiscalía General	1/7/2023	20 Años 7 Meses 22 Días	Ninguna	<p>Sanciones en SIGA: Fecha de vigencia: 02/12/2019 Fecha fin de vigencia: 02/12/2019 Descripción tipo de acción: Amonestación Escrita Número de acción: 2019468421 Descripción Estado: Aplicada Comentarios de la oficina: Según SICE 24245-2019, se recibe Voto 3613-2019 del Tribunal de la Inspección Judicial, con fecha 02/12/2019, relacionada con Expediente #19-003302-0031-DI. Se impone la sanción de Amonestación escrita falta grave. MZR.</p>
2	Mariela Alvarado Otárola	011278 0620	Fiscal Auxiliar	Fiscalía General	Fiscal Auxiliar	Fiscalía General	15/6/2018	10 Años 5 Meses 1 Días	Curso "Abordaje y atención de las personas con problemas asociados al consumo de sustancias psicoactivas para profesionales, nivel I". Del 19/01/2018 al 13/04/2018	<u>Ninguna</u>

3	Marta Eugenia Brenes Montenegro	030322 0588	Fiscal Adjunto 1	Fiscalía General	Fiscal Adjunto 1	Fiscalía General	1/5/2004	29 Años 1 Meses 3 Días	Maestría en Administración y Derecho Empresarial. Del 01/02/2005 al 31/12/2016	Ninguna
									III Congreso Panameño de Derecho Procesal. Del 16/08/2006 al 19/08/2006	
									XI Edición de la Escuela Judicial de Centroamérica y el Caribe Juan Carlos I. Del 28/05/2007 al 15/06/2007	

3. *Con el fin de que se aprovechen al máximo los recursos asignados para la gestión de becas, se solicita al Consejo Superior otorgar a las personas becadas plazo hasta el 13 de diciembre de 2023 para comunicar al Subproceso Gestión de la Capacitación que participarán en la beca y se procederá con la suscripción del contrato de adiestramiento. De no ser así debería informarse a más tardar a este plazo para que se pueda asignar a una o más personas suplentes según se requiera, según el orden recomendado por este Consejo en este acuerdo.*
4. *Recomendar a la Unidad de Capacitación del Ministerio Público que para la redacción del contrato de adiestramiento por concepto de beca, se utilice la plantilla de contrato propuesta por la Dirección Jurídica mediante criterio No. 349-DJ/CAD-2021.*
5. *Recomendar al Consejo Superior, la aprobación de la utilización de esta plantilla de contrato de adiestramiento para todas las becas que se gestionen con recursos presupuestarios asignados al programa 929 (Ministerio Público), siempre y cuando la información que se modifique sea correspondiente a las características de la actividad formativa y a la información personal de la persona beneficiaria y de la persona fiadora.*



Contrato beca
(plantilla).doc



Criterio N
349DJ-CAD-2021.pdf

6. *Para el pago de la beca, en atención a lo acordado por el Consejo Superior en sesión No. 44-2023 celebrada el 25 de mayo de 2023, artículo XLIV, recomendar que el Subproceso Gestión de la Capacitación solicite al Macroproceso Financiero Contable que se tramiten los pagos a las personas que resulten becadas por medio de una reserva de caja chica, ya que, a pesar de que la EICYC no establece fecha*

límite para formalizar la matrícula, se requiere con carácter urgente que el pago de las becas quede formalizado en este periodo presupuestario 2023. Debido a que la EICYC habilita la plataforma de estudios a las personas seleccionadas de forma inmediata posterior al pago.

- 7. Por la cantidad de gestiones necesarias que se deben realizar antes de que finalice el plazo de inscripción establecido por el ente organizador para la formalización de la beca, recomendar al Consejo Superior que el acuerdo quede en firme al momento de su valoración, de lo contrario existe el riesgo que estas becas no se puedan ejecutar ni hacer efectivas.”*

Se declara en firme.

ARTÍCULO III

Se procede a conocer el oficio N°PJ-DGH-CAP-598-2022 relacionado con nómina para el Doctorado Académico en Derecho organizado por la Universidad Escuela Libre de Derecho, el cual indica:

“En convenio de cooperación N° 20-CG-2004 entre la Corte Suprema de Justicia y la Universidad Escuela Libre de Derecho, específicamente para el **Doctorado Académico en Derecho** organizado por la Universidad Escuela Libre de Derecho, se establecieron los siguientes beneficios para personas servidoras judiciales:

- a) Ocho becas tipo “A” (dos para cada área)** que corresponden a un descuento del 50% de los cánones de matrícula y cursos monográficos. Todas las becas se mantienen mientras el becario tenga un rendimiento académico satisfactorio, el cual corresponde a la aprobación, cuatrimestre a cuatrimestre, de los dos cursos monográficos. En caso de pérdida de un curso, la beca para el cuatrimestre siguiente se reducirá a una beca “B” (exoneración del 25% de los cánones indicados).*

Si pierde los dos cursos se pierde toda la beca. En caso de que en el cuatrimestre siguiente se recupere la condición de rendimiento académico satisfactorio, se recuperará la beca para el cuatrimestre que seguirá.

b) Dos becas tipo “A” adicionales (Para el área (s) que designe la Corte Suprema de Justicia, tratando de dar prioridad, por su orden a: Derecho Comercial, Derecho Procesal Civil, Derecho Público y Derecho Penal), siempre y cuando al momento de designar estos becarios, se hayan asignado todos los becarios del punto a) en sus respectivas áreas. Igualmente, estas becas corresponden a la exoneración del pago del 50% de los cánones de matrícula y materias, y se requiere que los becarios se mantengan estudiando durante todo el programa de Doctorado.

Dicho lo anterior, el Subproceso Gestión de la Capacitación procede a informar:

1. El 05 de setiembre de 2023, el Subproceso Gestión de la Capacitación procedió con la divulgación del **Doctorado Académico en Derecho** impartido por la Universidad Escuela Libre de Derecho, que se llevará a cabo bajo la modalidad virtual sincrónica con horario entre los días lunes y viernes a partir de las seis de la tarde, y las lecciones darán inicio en enero del año 2024, con una duración total aproximada de dos años.
2. Las lecciones se impartirán fuera del horario laboral por lo que no se requiere permiso con goce de salario ni sustitución, lo anterior en atención a las medidas para la contención del gasto aprobadas por Corte Plena en sesión No. 27-17 del 21 de agosto de 2017, artículo XVI.
3. Independientemente del área de Derecho en el cual se encuentren admitidas las personas por parte de la Universidad Escuela Libre de Derecho, este ente no posee inconveniente en aceptar a las personas servidoras judiciales que han postulado al beneficio de beca, siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos por el Poder Judicial de Costa Rica. Asimismo, la Universidad Escuela Libre de Derecho indicó “nuestra filosofía es ayudar al Poder Judicial y al país formando personas que administren justicia”.
4. El 07 de noviembre de 2022, se recibió por parte de la Universidad Escuela Libre de Derecho la lista de personas admitidas para esta actividad, donde se presentan un total de 08 personas

postulantes, las cuales cuentan con el visto bueno correspondiente y cumplen con los requisitos establecidos en los artículos 16 y 22 del *Reglamento de becas y permisos de estudio para el personal del Poder Judicial*.

Por lo anterior, para análisis y recomendación, se adjunta la nómina correspondiente donde se detalla la información de cinco personas servidoras judiciales admitidas por la Universidad Escuela Libre de Derecho que cumplen con los requisitos establecidos en el *artículo 16 del Reglamento de becas y permisos de estudio para el personal del Poder Judicial*, el cual indica textualmente:

“Artículo 16.—*Para conceder la licencia y los otros beneficios que procedan, el Consejo de Personal tomará en consideración de manera especial lo siguiente:*

- 1) Disponibilidad presupuestaria.*
- 2) Que el candidato tenga, por lo menos, dos años al servicio del Poder Judicial en forma continua y ocupe un cargo en propiedad. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 9º de este reglamento.*
- 3) Repercusión que tenga sobre el servicio la ausencia del servidor.*
- 4) Importancia y necesidad de los estudios a realizar para la Corte.*
- 5) Méritos del candidato.*
- 6) Posibilidad de obtener ayuda de otras fuentes.”*

Asimismo, se recomienda considerar el artículo 22 del citado Reglamento, el cual indica:

“Artículo 22.—*El beneficiario de una beca por estudios de postgrado, con una duración mayor de seis meses, no podrá disfrutar de igual beneficio sino después de transcurridos tres años a partir de la finalización del curso anterior, a menos que el nuevo curso sea una continuación de aquél y que sumados ambos no sobrepasen los dos años.”*

Nómina

Doctorado Académico en Derecho

Universidad Escuela Libre de Derecho

Nombre	Cédula	Puesto en Propiedad	Oficina Judicial Puesto En Propiedad	Puesto Actual	Oficina Judicial Actual	Programa presupuestario	Fecha Propiedad como Profesional	Tiempo servido	Disfrute de Becas Anteriores tramitadas por Gestión Humana	Quejas o Sanciones en Inspección Judicial
1 Adolfo Esteban Mora Arce Área: Civil-comercial	0109940230	Juez 3	Juzgado Civil del II Circuito Judicial de Alajuela	Juez 3	Juzgado Civil del II Circuito Judicial de Alajuela	927	1/3/2004	20 Años 9 Meses 23 Días	Ninguna	<p>Sanciones en SIGA Fecha de vigencia: 28/06/2016 Fecha fin de vigencia: 28/06/2016 Descripción tipo de acción: Amonestación Escrita Número de acción: 2016350323 Descripción Estado: Aplicada Comentarios de la oficina: Según SICE 10550-2016, se recibe oficio #6830-16 de la Secretaría de la Corte, Sesión #62-16 del 28-06-16, Art XLII, ratifican sanción disciplinaria por falta grave, Exp #14-001584-0031-IJ, Voto #745-15. ARB</p> <p>Sanciones en SIGA Fecha de vigencia: 16/06/2014 Fecha fin de vigencia: 18/06/2014 Descripción tipo de acción: Suspensión sin goce de salario Número de acción: 2014194896 Descripción Estado: Aplicada</p>

											<p>Comentarios de la oficina: SESION 15-14 CELEBRADA 20/2/14 ART XXX</p>
											<p>Sanciones en SIGA Fecha de vigencia: 09/08/2016 Fecha fin de vigencia: 09/08/2016 Descripción tipo de acción: Advertencia Número de acción: 2016192571 Descripción Estado: Aplicada Comentarios de la oficina: Según SICE 12985-2016 , se ratifica lo dispuesto por el Tribunal de la Inspección Judicial, en cuanto a aplicar la sanción de Advertencia correspondientes de la queja seguida contra Adolfo Mora Arce ECV</p>
											<p>Sanciones en SIGA Fecha de vigencia: 22/12/2022 Fecha fin de vigencia: 22/12/2022 Descripción tipo de acción: Amonestación Escrita Número de acción: 2022532786 Descripción Estado: Aplicada Comentarios de la oficina: Según SICE 788-2023 se impone la sanción de Amonestación Escrita Leve contra Adolfo Esteban Mora Arce cédula 0109940230. Se recibe Voto/Resolución 2022004642 emitido por Tribunal De La Inspección Judicial con fecha de</p>

											<p>22/12/2022, relacionada con Expediente 22-001186-0031-DI. Acción SIGA 2022532786. . Jdp.</p> <p>Sanciones en SIGA Fecha de vigencia: 18/06/2018 Fecha fin de vigencia: 18/06/2018 Descripción tipo de acción: Suspensión sin goce de salario Número de acción: 2018507064 Descripción Estado: Aplicada Comentarios de la oficina: "1.) Confirmar el acto administrativo recurrido, contra Adolfo Mora Arce, Juez Civil y de Trabajo del Segundo Circuito Judicial de Alajuela, San Carlos, mediante el cual declaró con lugar la causa disciplinaria, calificó de grave la falta cometida y le impuso la sanción de un día de suspensión sin goce de salario, la que deberá ejecutarse en el plazo de un mes contado a partir de la comunicación de este acuerdo.</p>
2	Alba Aurora Ramírez Bazán Área: Civil-Comercial	0800800053	Jueza 4	Tribunal Colegiado Primera Instancia Civil Puntarenas	Jueza 4	Tribunal Segundo Colegiado Primera Instancia Civil I Circuito Judicial de San José	927	27/4/2015	8 Años 6 Meses 11 Días	Ninguna	Ninguna

3	Carolina Elio Quirós Jiménez Área: Civil-comercial	0503550539	Jueza 1	Juzgado Contravencional de Cañas	Jueza 1	Juzgado Contravencional de Cañas	927	16/9/2013	15 Años 10 Meses 22 Días	Ninguna	Ninguna
4	Joel de Jesús Gómez Sánchez Área: Penal	0402220951	Técnico Judicial 2	Fiscalía Adjunta I Circuito Judicial Alajuela	Defensor Público	Defensa Pública de Cartago	930	No posee puesto en propiedad como profesional	7 Años 11 Meses 14 Días	Ninguna	<p>Sanciones en Sistema de Gestión:</p> <p>Causa: 220000501821DI Ingreso: 07/02/2022 10:05:54 a.m. Estado: Con Lugar. Suspensión sin goce de salario Tipo Interviniente: ACUSADO/A SubEstado: Apelación – Comisión Relaciones Laborales Tarea: Terminado Oficina que tramita el proceso disciplinario: INSPECCIÓN JUDICIAL</p> <p>Sanciones en Sistema de Gestión:</p> <p>Causa: 220000501821DI Ingreso: 12/12/2022 08:03:12 a.m. Estado: En trámite Tipo Interviniente: ACUSADO/A SubEstado: Ninguno Tarea: Expedientes Recibidos Oficina que tramita el proceso disciplinario: COMISIÓN DE RELACIONES LABORALES (RÉGIMEN DISCIPLINARIO)</p>

5	Josué Manuel Anchía Valverde Área: Penal	0112680180	Auxiliar de seguridad	Sección de Gestión Operativa	Defensor Público	Defensa Pública I Circuito Judicial Alajuela	930	No posee puesto en propiedad como profesional	7 Años 11 Meses 2 Días	Ninguna	Ninguna
6	Katherine López Castro Área: Civil-comercial	0701890528	Auxiliar de Servicios Generales 2	Juzgado Contravencional de San Rafael	Auxiliar de Servicios Generales 2	Juzgado Contravencional de San Rafael	927	No posee puesto en propiedad como profesional	13 Años 4 Meses 4 Días	Ninguna	Ninguna
7	Ligia del Carmen Lacayo Rosales Área: Penal	0901050340	Fiscal	Fiscalía General	Juez 4	Tribunal Penal Especializado en Delincuencia Organizada	927	1/12/2013	15 Años 0 Meses 3 Días	Ninguna	<p>Sanciones en SIGA Fecha de vigencia: 18/05/2023 Fecha fin de vigencia: 18/05/2023 Descripción tipo de acción: Amonestación Escrita Número de acción: 2023130717 Descripción Estado: Aplicada Comentarios de la oficina: Según SICE 9968-2023, se recibe voto 1544-2023 del Tribunal de la Inspección Judicial, con fecha del 18/05/23, relacionado con el expediente 22-003758-0031-DI. Se impone sanción amonestación escrita falta grave. mzt.</p>

8	María de los Ángeles Solano Gamboa Área: Constitucion al	0108990131	Jueza 1	Juzgado Contravencional de la Unión	Jueza 1	Juzgado Contravencional de la Unión	927	1/3/2004	20 Años 11 Meses 21 Días	Seminario Internacional de Derecho de Familia "Derecho Realidad". Del 24/08/2009 al 26/08/2009	Sanciones en el SIP Fecha de vigencia: 28/08/2003 Fecha fin de vigencia: 01/01/1900 Descripción del movimiento: CORRECCIÓN DISCIPLINARIA Código de oficina: 67025014 Comentarios: OFIC 3448 QUEJA 516-03 TRIBUNAL INSPECCION ADVERTEN EMSC 23/09/03 NO APLICA SOLO PARA EFECTOS HISTORICOS ESALAZAR 120400
										Maestría en Administración de Justicia, Enfoque Socio Jurídico, Énfasis Área Penal. Del 15/03/2010 al 04/03/2011	Sanciones en el SIP Fecha de vigencia: 27/08/2002 Fecha fin de vigencia: 01/01/1900 Descripción del movimiento: CORRECCIÓN DISCIPLINARIA Código de oficina: 67025014 Comentarios: OFICIO NO 3594 DEL 27/08/2002 QUEJA NO 35-05 F TRIBUNAL DE LINSPECCION AMONESTACION ESCRITA E,SALAZAR C 02/09/2002 NO APLICA SOLO PARA EFECTOS HIHISTORICOS VER OFIC 1013 DE LAINSPECCION JUDICIAL
										V Congreso Internacional de Derecho Procesal. Del 27/09/2016 al 29/09/2016	

Se debe destacar que, según criterio de la Dirección Jurídica No. 27-DJ/CAD-2015, al ser la beca económica otorgada por el ente organizador, el Poder Judicial no le realizará ningún aporte económico a las personas que resulten seleccionadas, por lo que no es jurídicamente factible adherir a las personas seleccionadas a la firma de un contrato de adiestramiento.



27-DJ-CAD-2015
(Firma contrato MAE)

SOLICITUD AL CONSEJO SUPERIOR

- 1) A partir de la nómina adjunta y considerando los artículos 16 y 22 del *Reglamento de Becas y Permisos de estudios para el personal del Poder Judicial*, valorar y recomendar la selección de las ocho personas servidoras judiciales que integran la nómina, independientemente del énfasis al que se hayan inscrito.
- 2) Aclarar que la beca es ofrecida por parte de la Universidad Escuela Libre de Derecho, la cual corresponde a la exoneración del pago del 50% de los cánones de matrícula y materias. Es decir, que el Poder Judicial de Costa Rica no otorgará ningún beneficio económico a las personas que resulten seleccionadas, por lo que no es jurídicamente factible adherir a las personas seleccionadas a la firma de un contrato de adiestramiento.
- 3) Que las lecciones del programa del ***Doctorado Académico en Derecho*** se brindarán fuera del horario laboral por lo que no será necesario otorgar permisos con goce de salario ni sustitución.
- 4) Recomendar que desde el Consejo Superior se les indique a las personas que resulten seleccionadas su deber de presentar a la Unidad de Capacitación correspondiente el título obtenido al finalizar los estudios con el propósito de que sea incorporado al expediente digital.
- 5) Asimismo, la responsabilidad de notificar a la Unidad de Capacitación correspondiente cualquier situación que afecte el cumplimiento de sus estudios.

- 6) Recordar que mediante la gestión de becas se pretende que las personas que resulten beneficiarias compartan los conocimientos adquiridos a lo interno del Poder Judicial y los apliquen en su labor diaria.”

--- o ---

Expuesto el informe anterior por la Licda. Cheryl Bolaños Madrigal, Jefa del Subproceso Gestión de la Capacitación, explica la Licda. Waiman Hin Herrera, Subdirectora de Gestión Humana, que las personas que participen de este Doctorado Académico en Derecho no reciben de parte del Poder Judicial ningún beneficio económico para sus estudios, el beneficio lo otorga la Universidad Escuela Libre de Derecho al brindar un descuento por matricular en este centro académico, por lo que no es jurídicamente factible adherir a las personas seleccionadas a la firma de un contrato de adiestramiento.

La Licda. Bolaños Madrigal, enfatiza que el Poder Judicial para el caso de esta beca lo único que brinda es el aval de participación, y esto es lo que toma en cuenta la universidad para aplicar el descuento a las personas servidoras judiciales interesadas en cursar este doctorado sin que tenga que retribuir este Poder algún costo económico.

La Mag. Julia Araya comenta que la institución no pierde al otorgar estos permisos es un ganar ganar porque se motiva a las personas a capacitarse a pesar de que no se les está ayudando económicamente.

Por tanto, se acordó:

- 1. Recomendar a las siguientes personas para la acreditación del beneficio de la beca:*

Nómina

Doctorado Académico en Derecho

Universidad Escuela Libre de Derecho

Nombre	Cédula	Puesto en Propiedad	Oficina Judicial Puesto En Propiedad	Puesto Actual	Oficina Judicial Actual	Programa presupuestario	Fecha Propiedad como Profesional	Tiempo servido	Disfrute de Becas Anteriores tramitadas por Gestión Humana	Quejas o Sanciones en Inspección Judicial
1 Adolfo Esteban Mora Arce Área: Civil-comercial	0109940230	Juez 3	Juzgado Civil del II Circuito Judicial de Alajuela	Juez 3	Juzgado Civil del II Circuito Judicial de Alajuela	927	1/3/2004	20 Años 9 Meses 23 Días	Ninguna	<p>Sanciones en SIGA Fecha de vigencia: 28/06/2016 Fecha fin de vigencia: 28/06/2016 Descripción tipo de acción: Amonestación Escrita Número de acción: 2016350323 Descripción Estado: Aplicada Comentarios de la oficina: Según SICE 10550-2016, se recibe oficio #6830-16 de la Secretaría de la Corte, Sesión #62-16 del 28-06-16, Art XLII, ratifican sanción disciplinaria por falta grave, Exp #14-001584-0031-IJ, Voto #745-15. ARB</p> <p>Sanciones en SIGA Fecha de vigencia: 16/06/2014 Fecha fin de vigencia: 18/06/2014 Descripción tipo de acción: Suspensión sin goce de salario Número de acción: 2014194896 Descripción Estado: Aplicada</p>

											<p>22/12/2022, relacionada con Expediente 22-001186-0031-DI. Acción SIGA 2022532786. . Jdp.</p> <p>Sanciones en SIGA Fecha de vigencia: 18/06/2018 Fecha fin de vigencia: 18/06/2018 Descripción tipo de acción: Suspensión sin goce de salario Número de acción: 2018507064 Descripción Estado: Aplicada Comentarios de la oficina: "1.) Confirmar el acto administrativo recurrido, contra Adolfo Mora Arce, Juez Civil y de Trabajo del Segundo Circuito Judicial de Alajuela, San Carlos, mediante el cual declaró con lugar la causa disciplinaria, calificó de grave la falta cometida y le impuso la sanción de un día de suspensión sin goce de salario, la que deberá ejecutarse en el plazo de un mes contado a partir de la comunicación de este acuerdo.</p>
2	Alba Aurora Ramírez Bazán Área: Civil-Comercial	0800800053	Jueza 4	Tribunal Colegiado Primera Instancia Civil Puntarenas	Jueza 4	Tribunal Segundo Colegiado Primera Instancia Civil I Circuito Judicial de San José	927	27/4/2015	8 Años 6 Meses 11 Días	Ninguna	Ninguna

3	Carolina Elio Quirós Jiménez Área: Civil-comercial	0503550539	Jueza 1	Juzgado Contravencional de Cañas	Jueza 1	Juzgado Contravencional de Cañas	927	16/9/2013	15 Años 10 Meses 22 Días	Ninguna	Ninguna
4	Joel de Jesús Gómez Sánchez Área: Penal	0402220951	Técnico Judicial 2	Fiscalía Adjunta I Circuito Judicial Alajuela	Defensor Público	Defensa Pública de Cartago	930	No posee puesto en propiedad como profesional	7 Años 11 Meses 14 Días	Ninguna	<p>Sanciones en Sistema de Gestión:</p> <p>Causa: 220000501821DI Ingreso: 07/02/2022 10:05:54 a.m. Estado: Con Lugar. Suspensión sin goce de salario Tipo Interviniente: ACUSADO/A SubEstado: Apelación – Comisión Relaciones Laborales Tarea: Terminado Oficina que tramita el proceso disciplinario: INSPECCIÓN JUDICIAL</p> <p>Sanciones en Sistema de Gestión:</p> <p>Causa: 220000501821DI Ingreso: 12/12/2022 08:03:12 a.m. Estado: En trámite Tipo Interviniente: ACUSADO/A SubEstado: Ninguno Tarea: Expedientes Recibidos Oficina que tramita el proceso disciplinario: COMISIÓN DE RELACIONES LABORALES (RÉGIMEN DISCIPLINARIO)</p>

5	Josué Manuel Anchía Valverde Área: Penal	0112680180	Auxiliar de seguridad	Sección de Gestión Operativa	Defensor Público	Defensa Pública I Circuito Judicial Alajuela	930	No posee puesto en propiedad como profesional	7 Años 11 Meses 2 Días	Ninguna	Ninguna
6	Katherine López Castro Área: Civil-comercial	0701890528	Auxiliar de Servicios Generales 2	Juzgado Contravencional de San Rafael	Auxiliar de Servicios Generales 2	Juzgado Contravencional de San Rafael	927	No posee puesto en propiedad como profesional	13 Años 4 Meses 4 Días	Ninguna	Ninguna
7	Ligia del Carmen Lacayo Rosales Área: Penal	0901050340	Fiscal	Fiscalía General	Juez 4	Tribunal Penal Especializado en Delincuencia Organizada	927	1/12/2013	15 Años 0 Meses 3 Días	Ninguna	<p>Sanciones en SIGA Fecha de vigencia: 18/05/2023 Fecha fin de vigencia: 18/05/2023 Descripción tipo de acción: Amonestación Escrita Número de acción: 2023130717 Descripción Estado: Aplicada Comentarios de la oficina: Según SICE 9968-2023, se recibe voto 1544-2023 del Tribunal de la Inspección Judicial, con fecha del 18/05/23, relacionado con el expediente 22-003758-0031-DI. Se impone sanción amonestación escrita falta grave. Mzr.</p>

8	María de los Ángeles Solano Gamboa Área: Constitucion al	0108990131	Jueza 1	Juzgado Contravencional de la Unión	Jueza 1	Juzgado Contravencional de la Unión	927	1/3/2004	20 Años 11 Meses 21 Días	Seminario Internacional de Derecho de Familia "Derecho Realidad". Del 24/08/2009 al 26/08/2009	Sanciones en el SIP Fecha de vigencia: 28/08/2003 Fecha fin de vigencia: 01/01/1900 Descripción del movimiento: CORRECCIÓN DISCIPLINARIA Código de oficina: 67025014 Comentarios: OFIC 3448 QUEJA 516-03 TRIBUNAL INSPECCION ADVERTEN EMSC 23/09/03 NO APLICA SOLO PARA EFECTOS HISTORICOS ESALAZAR 120400	
										Maestría en Administración de Justicia, Enfoque Socio Jurídico, Énfasis Área Penal. Del 15/03/2010 al 04/03/2011		Sanciones en el SIP Fecha de vigencia: 27/08/2002 Fecha fin de vigencia: 01/01/1900 Descripción del movimiento: CORRECCIÓN DISCIPLINARIA Código de oficina: 67025014 Comentarios: OFICIO NO 3594 DEL 27/08/2002 QUEJA NO 35-05 F TRIBUNAL DE LINSPECCION AMONESTACION ESCRITA E,SALAZAR C 02/09/2002 NO APLICA SOLO PARA EFECTOS HIHISTORICOS VER OFIC 1013 DE LAINSPECCION JUDICIAL
										V Congreso Internacional de Derecho Procesal. Del 27/09/2016 al 29/09/2016		

2. *Enfatizar que las lecciones del programa del Doctorado Académico en Derecho se brindarán fuera del horario laboral por lo que no será necesario otorgar permisos con goce de salario ni sustitución.*
3. *Recomendar que desde el Consejo Superior se les indique a las personas que resulten seleccionadas su deber de presentar a la Unidad de Capacitación correspondiente el título obtenido al finalizar los estudios con el propósito de que sea incorporado al expediente digital y notificar a la Unidad de Capacitación correspondiente cualquier situación que afecte el cumplimiento de sus estudios.*
4. *Recomendar que mediante la gestión de becas se pretende que las personas que resulten beneficiarias compartan los conocimientos adquiridos a lo interno del Poder Judicial y los apliquen en su labor diaria.*

Se declara en firme.

ARTÍCULO IV

Se conoce oficio PJ-DGH-UISA-169-2023, de fecha 17 de noviembre de 2023, remitido por el señor Alex Guevara Meza y Rodolfo Castañeda Vargas, Coordinador de la Unidad de Investigación Sociolaboral y de Antecedentes (UISA) y Jefatura de la Sección de Reclutamiento y Selección de la Dirección de Gestión Humana, respectivamente; en el cual se remite para conocimiento y resolución de este Consejo el Recurso de Apelación presentada por el señor AIAH, contra la Resolución Administrativa RPJ-166-2023 y el Informe Técnico N° 1065-UISA-2023 que le da fundamento. Lo anterior, en el marco del en el marco del trámite de Primer Ingreso para realizar nombramientos interinos o suplencias en el puesto de Auxiliar Administrativo de la Contraloría de Servicios del I Circuito Judicial de la Zona Sur, el cual indica:

RESULTANDO

I.- *Mediante Resolución Administrativa RJP-166-2023, la Dirección de Gestión Humana notificó al recurrente que, de conformidad las atribuciones que el Estatuto de Servicio Judicial en su artículo 8 le confiere esa dirección, se resuelve, RATIFICAR EL RESULTADO DESFAVORABLE EN EL ESTUDIO SOCIOLABORAL N°1065-2023 practicado por la Unidad de Investigación Sociolaboral y Antecedentes, y que, acuerdo con el origen y los fines del estudio, lo resuelto tiene como consecuencia lo dispuesto en el Art. 12 del Reglamento de la Unidad de Investigación Sociolaboral y Antecedentes (UISA), en lo que interesa: “[...] la exclusión inmediata del proceso selectivo en que participe [...]” por un plazo de dos años.*

II.- *Con base al Informe Técnico N°1065-UISA-2023 que sirvió como motivación de la resolución de cita, le Dirección de Gestión Humana tuvo por acreditado que, una vez realizada la valoración sociolaboral, se pudo comprobar que dos hermanos del oferente fueron sentenciados en el año 2019 a quince años de prisión y a dieciocho años de prisión, respectivamente, por los delitos de Robo Agravado, Privación de Libertad Agravada sin ánimo de lucro y Asociación Ilícita. En la causa penal seguida contra los hermanos de la persona oferente que terminó con la sentencia privativa de libertad antes mencionada, la investigación por parte de la policía judicial y el Ministerio Público se desarrolló bajo la modalidad Crimen Organizado, ya que se trataba de un grupo criminal estructurado que se dedicaba de manera planificada al robo de viviendas en horas de la noche y madrugada, contaban con equipo especial para forzar las entradas de las viviendas y tenían un distribución de roles determinada, con base a la cual irrumpían en los domicilios con finalidad de apoderarse de artículos de valor que habían y así como dinero en efectivo, sometían a las víctimas a privación de libertad y hasta se perpetraban otro delitos contra la integridad de las personas. En el proceso de investigación sociolaboral, la UISA constató que las viviendas en las que se realizaron diligencias de allanamiento en el año 2017, eran la casa del oferente, así como la casa ubicada contigua a esta (en la que habitaba su hermano, hoy sentenciado); teniendo como resultado de tales diligencias, la detención de ambos hermanos, así como el decomiso de artículos reportados como robados. En cuanto al vínculo del oferente con sus hermanos, en el proceso de investigación sociolaboral se estableció que la relación es cercana, siendo el oferente una de las principales redes de apoyo de las personas hoy sentenciadas. Dichos hallazgos coinciden con la causal prevista en el reglamento de la unidad, en **numeral 11, inciso f** y*

además, se considera que la cercanía del señor AH con sus hermanos, genera un eventual traslado de riesgo a la institución, razón por la que se emitió un resultado **DESFAVORABLE**.

III.- *Contra el anterior pronunciamiento, en tiempo y forma, mediante correo electrónico el oferente presenta escrito en que interpone formal Recurso de Apelación.*

CONSIDERANDO

I.- MOTIVOS DEL RECURSO: *En lo que interesa, sintéticamente, el señor AH presenta los siguientes agravios: 1) argumenta que quienes visitan más frecuentemente a los hermanos que se encuentran reclusos en centro penitenciario son los señores S. A. y A. A. (también hermanos del valorado) y que, en su caso personal, no los visita desde hace algunas semanas debido a sus responsabilidades académicas y laborales. 2) Califica como “absurdo” que se tome la relación cercana con uno de sus dos hermanos reclusos, como parte de las razones para determinar el resultado del estudio ya que, en su criterio, mantener relación cercana con él era algo completamente normal, dada la cercanía de sus domicilios; y especialmente, si se toma en cuenta que ninguno de esos hermanos presentaba algún comportamiento sospechoso, ni indicios de estar involucrados en actividades ilícitas. 3) Sostiene que la relación cercana con estos hermanos no implica necesariamente que él tuviera conocimiento de sus actividades como para esto cuestione su ética y su moral. 4) Agrega que el hecho de que sus hermanos privados de libertad sean mayores que él, hacía lógico y esperable que él no les cuestionara lo que hacían en su vida privada, ya que tenían una relación de respeto y de confianza mutua; y que por la dinámica de su trabajo para entonces (en la venta de periódicos) en el cual pasaba la mayor parte del día, él no prestaba atención a los artículos que había en la casa como para sospechar algo. 5) Considera que es discriminatorio que se le juzgue a partir de hechos que no ha cometido y en los que nunca ha estado involucrado, y que a partir de ellos, se cuestione su ética y su moral para trabajar en la institución; especialmente cuando en el mismo informe se reconoce que él no cuenta con ningún antecedentes, ni ha sido investigado penalmente; hechos estos que según su criterio son comprobables, al igual que su historial de trabajo en la venta de periódicos y su desempeño académico universitario, todo lo cual demuestra su firme deseo de ganarse la vida de manera honorable. 6) Con respecto a sus hermanos privados de libertad, acusa que si se hubiera investigado en el centro penal donde ambos se encuentran descontando sentencia,*

hubiese podido comprobarse que los dos han tenido un buen comportamiento a lo interno del penal y que tiene deseos de querer ganarse la vida de manera honesta, una vez que salgan de prisión. 7) Acusa que el Poder Judicial como institución estaría evidenciando incredulidad en el propio sistema de rehabilitación que promueve si desconociera el cambio positivo que sus hermanos han mostrado en el centro penitenciario; y que, por otra parte, desconfiar de él como oferente, por la relación que mantiene con estos hermanos sentenciados, es no creer en la posibilidad de las personas que cometen un delito pueda reformarse. Por último, solicita se aclare lo consignado en el apartado denominado “Consideraciones finales” en el que se indica que “su progenitora figura como imputada y además, tomando en cuenta la confirmación del vínculo materno filial (...)”.

II.- INFORME TÉCNICO PARA MEJOR RESOLVER: *A solicitud de este Consejo, en fecha 30 de octubre del presente año, la UISA rinde Informe Técnico para mejor resolver, en los siguientes términos:*

“Respecto a los alegatos planteados por señor AH en el Recurso de Apelación, esta unidad sostiene que fue el propio oferente quien manifestó en entrevista sociolaboral, lo relacionado a las personas que visitan a sus hermanos y detalló que, si bien él no los visita semanalmente, acude al centro penitenciario cada vez que puede, cuando está dentro de sus posibilidades. Inclusive, manifestó que sus hermanos tenían conocimiento de sus aspiraciones de ingresar a la institución, afirmación que evidencia que existen visitas regulares y comunicación constante. En cuanto a la naturalidad que a su criterio reviste el hecho de tener una relación cercana con estos hermanos que ahora están recluidos; así como el desconocimiento que él y el resto de la familia tenía de las actividades en las que ellos estaban involucrados, es de aclarar que, del informe de UISA no se desprende que tal aspecto constituya un reproche ni un hecho controvertido del cual derive un reproche que cuestione su idoneidad ética y aptitud moral. En el informe, según se lee, lo que se intenta es contextualizar el entorno familiar, y sobre todo, fijar y determinar que efectivamente existía el vínculo cercano en el momento de los hechos y, particularmente, en el momento de las diligencias de investigación judicial mediante los allanamientos, y que este vínculo se mantiene a la fecha, dadas las escasas redes de apoyo con las que cuentan estos miembros de la familia que descuentan sentencia. Respecto al hallazgo de artículos en la vivienda del oferente que habían sido previamente denunciados como robados, no se sugiere con ello que de forma alguna que el recurrente tuviera conocimiento o de alguna manera se encontrara involucrado en los hechos que se investigaban. Sin embargo, este hallazgo, asociado a la modalidad delictiva bajo la que se demostró que operaba el grupo del que formaban parte sus hermanos; en correlación con vínculo que aún mantiene el valorado con ellos (los hermanos privados de libertad; en tal conjunto de circunstancias -aún y cuando no se tenga noticia de algún comportamiento inadecuado durante las visitas; por muy buena conducta que se constatará que tiene sus hermanos,; aun así, persiste el elemento de riesgo para la institución la eventual contratación del recurrente como servidor judicial. Al respecto he de decirse que la UISA tomó muy en cuenta el hecho de que la policía judicial de la zona recuerda muy bien el caso ya que fue un trabajo arduo y largo de investigación y vigilancia, y además, por el impacto positivo que tuvo el desmantelamiento del grupo criminal

organizado del que forman parte los hermanos del aquí recurrente, ya que desde la fecha que la mayor parte de sus miembros fueron condenados, la tasa de criminalidad por delitos patrimoniales bajo significativamente. Sobre la base de este hecho constatable, si bien se reconoce que en la comunidad inmediatamente cerca al domicilio de la familiar del recurrente el caso no fue muy comentado; los ofendidos y las ofendidas de delitos sí tiene muy en cuenta el caso por la victimización que tuvieron y por la afectación a su patrimonio. Extrapolando el análisis con respecto de estos hallazgos de la investigación sociolaboral, considera la UISA que no sería recomendable o aconsejable que, al menos en este momento, que recurrente ingresar al servicio judicial. Lo anterior, toda vez que aún y cuando es constatable que el recurrente no cuenta a título personal con ningún antecedente judicial o indicio de involucramiento en actividades ilícitas, no puede este Poder de la República ignorar que se trata de un vínculo con personas que están descontando sentencia por delitos de crimen organizado y que no tuvieron mayor reparo en afectar a sus familiares siendo que la gravedad de los hechos hizo que sus casa fueran allanadas en busca de prueba lícita (como por ejemplo algunos artículos reportas como robados y estaban en poder de otros miembros de la familia), que junto a otros elementos de juicio determinó la condena de los imputados. Respecto al agravio que dice sentir el recurrente con motivo de la discriminación en la que se incurrió al quedar desfavorable en UISA con base a los elementos detallados en el informe; lo cierto es que el resultado desfavorable no está determinado no su no idoneidad, sino más bien porque en el investigación sociolaboral se constataron elementos a nivel familiar que en este momento determinan un riesgo o vulnerabilidad que podría ser trasladada a la institución, y afectar con ello eventualmente la credibilidad y la confianza en la función judicial. Ello coincide con la causal de resultado desfavorable prevista en el artículo 11, inciso f del reglamento que regula las actuaciones de la UISA, causal que indica literalmente lo siguiente:

“(…)

(…)

f): Si por cualquier otro medio se demuestra que no cumple con la idoneidad ética, moral y una conducta íntegra e intachable, o bien si se comprueba que existe un alto riesgo para la institución por su relación cercana con familiares o personas de su grupo de convivencia, ligadas con narcotráfico, crimen organizado o cualquier otro tipo de actividad delictiva.”
(subrayado no es del original).

Así entonces, en el caso que nos ocupa, la situación del señor AH, coincide con ambos factores que derivan en el resultado que se emitió, siendo estos, la existencia de antecedentes de familiares involucrados con crimen organizado, así como la relación cercana con estas personas. Así entonces, el resultado obtenido es coincidente con la causal prevista y mencionada en el párrafo anterior. Considera la UISA que es importante recordar que el reglamento de la UISA, y con ello el procedimiento que dicho articulado regula, tienen como objetivo garantizar que los procesos de reclutamiento y selección permitan la escogencia del personal idóneo, pero también, coadyubar a la prevención del ingreso a este poder de la república de personas que trasladen algún elemento objetivo de riesgo a la institución por su relación cerca con personal relacionados con crimen organizado o narcotráfico. En cuanto a lo manifestado por el valorado respecto a las acciones que han emprendido sus hermanos a efectos de reformarse, se considera que este aspecto no solo no es resorte de la UISA constatarlo (y en todo caso, difícilmente tendría competencia legítima para hacerlo, ya que es información sensible cuya administración y resguardo solo le pertenece a una institución de otro poder de la república); sino también porque poco es lo que una información de estas variaría la valoración de los riesgos que representaría para la imagen de la institución y para el cumplimiento del principio de protección de la credibilidad y la

confianza en la función judicial un eventual nombramiento del recurrente como servidor judicial, en las circunstancias actuales. Especialmente, por cuanto se tuvo por acreditado que, en su momento, estos hermanos del recurrente que ahora se encuentra privados de libertad, poco reparo tuvieron para involucrar indirectamente y terminar afectando a los demás familiares al punto que sus casas fueron allanadas en el marco de las diligencias de la policía judicial en la etapa de investigación criminal, y algunas de los artículos robados habían sido obsequiados por ellos a otros miembros de la familia. Por último, respecto a la solicitud del valorado de realizar una aclaración de lo consignado en el apartado denominado “Consideraciones finales” la afirmación relacionada a su progenitora correspondió a un error involuntario en cuanto a la redacción de dicho documento, siendo lo correcto referir que **se identificó la existencia de un proceso judicial en el que sus hermanos figuraron como imputados y actualmente descuentan sentencia por los delitos que se detallaron en el informe sociolaboral de cita.**”

III. SOBRE EL FONDO: *Vistos los argumentos del señor AH y el Informe Técnico para mejor resolver rendido por la UISA, considera este órgano que, en primera instancia, de acuerdo con lo referido en el Reglamento de la citada unidad técnica, en lo relacionado al “Ámbito de aplicación” previsto en el artículo 1, los estudios que ella realiza se extiende también a “(...) familiares y demás personas vinculadas con la persona sujeta de la investigación (...)”. Y en este sentido, considera este consejo que la valoración sociolaboral que llevó a cabo la UISA es acorde con el reglamento.*

Observa también este consejo que en el citado reglamento, en el ordinal 5 se establece que dentro del Objetivo General de la UISA se contempla “(...) evitar la contratación o permanencia de personas cuyos antecedentes a nivel judicial, administrativo, disciplinario o de cualquier otra naturaleza constituyan posibles riesgos, provoquen cuestionamientos graves o vulneren la imagen de este Poder de la República (...)”. Bajo este supuesto, considera este órgano que el criterio vertido en estudio sociolaboral N°1065-UISA-2023 es acorde con dicho objetivo, si se toma en cuenta la situación familiar y antecedentes de ambos hermanos del recurrente, mismos que valorados en conjunto, se considera que en este momento vulneran la imagen institucional, lo cual es uno de los aspectos directos que la unidad busca proteger, en observancia del Principio de Protección de la Credibilidad y la Confianza en la Función Judicial contemplado en el artículo 5 del Reglamento llamado “Regulación para prevención, prevención y gestión adecuada de los conflictos de interés en el Poder Judicial” (Aprobado por Corte Plena en sesión N° 14-19, celebrada el 1 de abril de 2019. Circular N° 072-2019 de la Secretaría de la Corte)

Se considera también, que desde las herramientas y competencias de las que dispone la UISA, el criterio profesional emitido producto de los hallazgos de la investigación, cumple con elementos objetivos que se tomaron en cuenta para emitir un resultado desfavorable, por lo que, lo congruente es rechazar el recurso de apelación interpuesto por la persona oferente, así como los argumentos expuestos por este.

En cuanto a lo referido por el oferente, quien manifiesta dicho resultado desfavorable es discriminatorio, se rechaza este argumento, debido a que lo consignado en el informe, así como el criterio desfavorable, son producto del análisis de la situación familiar del oferente, se ajusta al reglamento de la unidad y es indudable el riesgo que se evidencia a partir de los hallazgos, debido a que, en caso de ser nombrado en la institución y específicamente en la oficina que aspira a ingresar, se tiene acceso irrestricto a sistemas institucionales que contienen información sensible.

*Discutido lo anterior y con fundamento en el ordinal 192 de la Constitución Política, y 18, inciso b, del Estatuto de Servicio Judicial; en observancia de lo previsto en el artículo 12, inciso e) de las Ley de Control Interno y de conformidad con los acuerdos de Corte Plena N° 55-14, Art. XVIII y N° 30-17, Art. III, así como en atención al Principio de Protección de la Credibilidad y la Confianza en la Función Judicial, previsto la “Regulación para la prevención, identificación y gestión adecuada de los Conflictos de Interés en el Poder Judicial”, en aplicación del inciso f) del Reglamento de la Unidad de Investigación Sociolaboral de Antecedentes, **se acordó:** rechazar el recurso de apelación planteado y mantener incólume lo dispuesto en la Resolución Administrativa RJP-166-2023 y en Informe Técnico N°1065-UISA-2023.*

ARTÍCULO V

Se procede a conocer el oficio N°PJ-DGH-SGD-548-2023 relacionado con modificación al artículo 14 del Reglamento del Sistema Integrado de Evaluación del Desempeño del Poder Judicial, el cual indica:

“Como continuación de los efectos del acuerdo adoptado por el Consejo Superior en sesión N° 21-2023 del 16 de marzo, que dispuso, “1.) Tener por recibidos los criterios No. DJ-C-78-2023, DJ-C-79-2023, DJ-C-80-2023 y DJ-C-81-2023 del 01 de marzo de 2023, suscritos por el máster Rodrigo Alberto Campos Hidalgo y el licenciado Roberth Fallas Gamboa, en su orden, Director Jurídico y Profesional en Derecho 3B de esa Dirección, relativos a las inquietudes planteadas por la Dirección de Gestión Humana en los procedimientos de evaluación del desempeño en el Poder Judicial, debe indicarse que se atendió con prioridad lo referente a las personas servidoras judiciales, que tenían evaluaciones de cierre pendientes de los períodos 2020 y 2021, que motivaron los avisos: N° 05- ¿Se encuentra usted en alguno de los siguientes escenarios con sus evaluaciones de desempeño del 2020 y 2021? y el N°11-2023. Escenarios para aplicación de evaluaciones de desempeño 2020, 2021 para personal juzgador, además que hasta el 29 de setiembre han ingresado 401 solicitudes y que continúan ingresando, máximo considerando que como no se aprobó el salario global definitivo hay personas que aún se les está haciendo reconocimiento de anuales.

En este sentido, se está retomando en este último trimestre del año dos reformas que se estiman oportunas para solventar todos los elementos referidos por la Dirección Jurídica, y que se presentan a continuación, el artículo 16 Sobre Responsabilidades de la Personas Evaluadoras, para que se solvante lo indicado en el criterio N° DJ-C-78-2023 de 28 de febrero de 2023., que señaló, de manera resumida que: “... Ya se ha dicho que a diferencia de los plazos establecidos para la realización de todo el proceso de evaluación del desempeño (art. 18 del “Reglamento del Sistema Integrado de Evaluación del Desempeño del Poder Judicial”), debe acreditarse la existencia de un plazo para la realización del registro correspondiente en el Sistema, que se ha interpretado en ocho días naturales después de emitido el acto de realizada la evaluación correspondiente...”.

Artículo 14	Modificación del artículo 14
<p>Artículo 14.- Responsabilidades de la persona evaluada y evaluadora.</p> <p>b) Son responsabilidades de la persona evaluadora los siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Liderar el proceso de determinación de los elementos cuantitativos a evaluar por puesto de trabajo bajo su cargo. 2. Evaluar los puestos de trabajo bajo su cargo, de manera objetiva y en apego a los principios de este reglamento y respeto a las normas, para evitar cualquier tipo de discriminación o acción en contrario. 3. Realizar la reunión de inicio del proceso de evaluación del desempeño, donde entregará el plan de evaluación a la persona evaluada. Así como, las reuniones de seguimiento y cierre de dicho proceso. La convocatoria a dichas reuniones deberá ser 	<p>Modificar en el inciso b, punto 6, la adición que se indica a continuación:</p> <p>6. Cumplir con los plazos previstos por este reglamento, asimismo, los plazos establecidos por la Dirección de Gestión Humana, comunicados anualmente, mediante circular, para cada una de las etapas del proceso de evaluación del desempeño, sea: planeación; ejecución; seguimiento y evaluación de cierre-resultado final, para cada período de evaluación del desempeño. La registración de los actos en el módulo informático para cada etapa referida, no podrá exceder de ocho días naturales, contados a partir de la fecha en que ha realizado el acto evaluativo y su incumplimiento por motivos injustificados, conlleva consecuencias disciplinarias conforme lo dispuesto en la Ley Orgánica.</p>

<p>comunicada a la persona evaluada al menos con ocho días hábiles de anticipación.</p> <p>4. Mantener actualizado el sistema informático diseñado para administrar el proceso de evaluación del desempeño.</p> <p>5. Llevar un registro de evidencias que respalde el resultado de la evaluación del desempeño por cada persona evaluada.</p> <p>6. Cumplir con los plazos previstos por este reglamento.</p> <p>7. Darles seguimiento a los planes de mejora y demás consecuencias establecidas como resultado de la evaluación.</p> <p>8. Cuando corresponda, realizar los ajustes en el plan de evaluación de aquellas personas trabajadoras que participan del programa "Adaptación laboral por condición de salud.</p> <p>9. Notificar al inicio del periodo a evaluar, el plan de evaluación y al final, los resultados de evaluación. Esta se realizará por medio del correo electrónico señalado.</p> <p>10. Resolver los recursos que se interpongan en los plazos establecidos por este reglamento y elevarlos al órgano que corresponda. Si el recurso no se resuelve en el plazo se entenderá ante el superior, el rechazo por silencio de la gestión presentada.</p>	
--	--

Asimismo, se pone en conocimiento de los órganos rectores en el anexo adjunto las reformas presentadas y aprobadas, en los artículos que se indican a continuación, sin considerar el del artículo 14, que se presenta en este informe:

Resumen de artículos reformados
<p>Artículo 2.- Definiciones</p> <p>Artículo 7.- Órganos Rectores.</p> <p>Artículo 9.- Órganos competentes de la aplicación de la evaluación del desempeño.</p> <p>Artículo 11.- Órganos competentes de la aplicación de la evaluación del desempeño en el ámbito jurisdiccional.</p> <p>Artículo 13.- Personas sujetas a evaluación.</p> <p>Artículo 16.- Aplicación de los tipos de evaluación.</p> <p>Artículo 18.- Período de evaluación del desempeño</p> <p>Artículo 19.- Impugnación durante el proceso de evaluación del desempeño.</p> <p>Artículo 20.- Efectos del resultado final de la evaluación.</p>

Por lo que, una vez aprobada la reforma al artículo 14 sobre las responsabilidades de la persona evaluadora, se autorice la remisión a la Presidencia de la Corte, para que se inicié el proceso que establece el Estatuto al Servicio Judicial, con ocasión de la reforma a varios artículos del Reglamento del Sistema Integrado de Evaluación del Desempeño del Poder Judicial.

Documento anexo, artículos con reformas aprobadas



Integración de
artículos sujetos a mo»



203-23 anexo
CUADRO COMPARA

--- 0 ---

La MBA. Ivannia Aguilar Arrieta, Jefa del Subproceso Gestión de la Evaluación procedió a exponer lo anterior y explicó que este informe integra la propuesta de reforma al artículo XIV del Reglamento del Sistema Integrado de Evaluación del Desempeño, es la última reforma que quedaba pendiente de los criterios jurídicos cuando se habilitó el sistema para las personas que tenían evaluación del desempeño pendiente de los periodos 2020 y 2021.

Dentro de la motivación de la propuesta es que de los criterios jurídicos que se habían aprobado en marzo de 2023 la Dirección Jurídica dentro del criterio de DJ-C-78-2023 refería que: “Ya se ha dicho que a diferencia de los plazos establecidos para la realización de todo el proceso de evaluación del desempeño (art. 18 del “Reglamento del Sistema Integrado de Evaluación del Desempeño del Poder Judicial”), debe acreditarse la existencia de un plazo para la realización del registro correspondiente en el Sistema, que se ha interpretado en ocho días naturales después de emitido el acto de realizada la evaluación correspondiente...”; por lo tanto, debe recordarse que en aquel momento la vía que encontró la Dirección Jurídica que se omitía dentro del Reglamento del Sistema Integrado de Evaluación del Desempeño es que no había un plazo para la registración, porque ellos hicieron una diferenciación entre el acto propiamente de evaluación del desempeño, ya sea el cierre y la reunión, con

la persona o el seguimiento y el registro en el módulo informático. Entonces nosotros revisando, estimamos que el articulado que mejor se ha incorporado la propuesta era dentro del artículo 14, que es el que refiere a responsabilidades de la persona evaluada y evaluadora y en particular donde se habla de responsabilidad de la persona evaluadora y el Reglamento, el inciso 6 originalmente estipula cumplir con los plazos previstos por este reglamento, pero ante la indicación de la Dirección Jurídica que no se establece la diferenciación entre el acto propiamente y el registro, la propuesta es redactar el inciso 6 como se está presentando, es decir:

Cumplir con los plazos previstos por este reglamento. Asimismo, los plazos establecidos por la Dirección de Gestión Humana comunicados anualmente mediante circular, para cada una de las etapas del proceso de evaluación del desempeño sea planeación, ejecución, seguimiento y evaluación de cierre o resultado final para cada periodo de evaluación del desempeño. La registración de los actos en el módulo informático para cada etapa referida no podrá exceder de 8 días naturales contados a partir de la fecha en que se ha realizado el acto evaluativo y su incumplimiento por motivos injustificados conlleva las consecuencias disciplinarias conforme lo dispuesto en la Ley Orgánica.

Con esto lo que se plantea es integrar y diferenciar la parte de la registración de los actos en el módulo informático, que fue de alguna forma el portillo que estableció la Dirección Jurídica, que no estaba claramente especificado en el reglamento y referimos a la circular porque obviamente por reglamento, pues el reglamento no tiene fechas de cumplimiento, pero sí en la circular de cada período de evaluación, donde si se establece la fecha máxima para cada una de estas etapas.

La Licda. Waiman Hin Herrera, Subdirectora de Gestión Humana procede a manifestar que la Dirección de Gestión Humana revisó detalladamente esta propuesta con el fin de que quedara completamente claro en qué radica esta variación y garantizar que con este ajuste al artículo se está cumpliendo con esta nueva posibilidad que otorgó el criterio jurídico. Con esta propuesta se reafirmaría que la misma fue analizada de manera amplia

también por la Dirección de Gestión Humana, cuenta con su aval y se está presentando de esta manera, de tal forma que les pueda dar mayor seguridad, en la decisión que van a tomar.

Explicado lo anterior, la MTRA. Alejandra Rojas Calvo y el Dr. Ricardo Madrigal Jiménez manifiestan no tener ninguna observación.

La Mag. Julia Varela Araya, comenta que ya con eso se dejan más claras las reglas.

Además, indica doña Ivannia Aguilar que con la presentación de este informe, también se integran todos los otros artículos que se han reformado como el 2, 7, 9, 11, 13, 16, 18, 19 y el 20 los cuales han sido conocidos y aprobados por este Consejo de Personal.

Por lo tanto, el documento presentado cuenta con la integración de las observaciones tanto del Consejo Personal como el Consejo de la Judicatura. Y la solicitud es que, si se está de acuerdo con la aceptación de la reforma, trasladarlo a conocimiento de Corte o compartirlo con todas las direcciones antes de enviarlo a la Presidencia.

Expresa doña Julia Varela que ese proceder de consultar a las direcciones le parece, para que cuando llegue a Corte, tengan conocimiento de las observaciones realizadas por las diferentes direcciones.

Doña Alejandra Rojas comenta estar de acuerdo con hacer las consultas a las direcciones.

Don Ricardo Madrigal expresa que hacer estas consultas pueden brindar observaciones que alguno en este Consejo tal vez no lo vio y que alguien si lo logró detectar.

Por otra parte, doña Julia también recomienda consultar también a los gremios porque esto es gestionar mejor antes de enviar a Corte. Una vez se cuente con las observaciones respectivas, el Consejo de Personal tiene que revisar de nuevo esas consideraciones y determinar si son atendibles o no para presentar un producto final integral con las opiniones de cada una de las direcciones y de los gremios, para que luego sea Corte quien decida finalmente.

Doña Waiman Hin indica que para esto se debe acoger al plazo también que está en el Estatuto del Servicio Judicial.

*Por lo tanto, con el objetivo de favorecer la gestión de Corte Plena y no quedar en incumplimiento del artículo 5 del Estatuto de Servicio Judicial, por falta de información que permita facilitar la toma de decisiones, se **acordó:** acoger la propuesta de modificación al artículo XIV del Reglamento del Sistema Integrado de Evaluación del Desempeño del Poder Judicial y poner en conocimiento de las direcciones y las asociaciones gremiales del Poder Judicial, este acuerdo a fin de que emitan sus observaciones y las hagan llegar al Consejo de Personal para su análisis dentro de un término de quince días.”*

--- 0 ---

Se levanta la sesión a las diez horas y treinta minutos.

Mag. Julia Varela Araya
Presidenta

Licda. Waiman Hin Herrera
Secretaria